



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

93

G.A.A.L.  
EXPTE. N° 1084-118-21

DECRETO N° **8474** -E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN 2023

VISTO:

El Expediente de referencia mediante el cual se tramita la creación del Jardín Independiente N° 46, Jornada Simple, Segunda Categoría, con sede en la Escuela N° 465 de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los habitantes de la Provincia a la Educación permanente y efectiva como así también la libertad de enseñar y aprender, según surge de disposiciones previstas en nuestra Constitución Provincial.

Que, en igual sentido, la Ley Nacional de Educación N° 26.206 respecto a las políticas de promoción de la igualdad educativa para asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, establece el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/las niños/as, jóvenes y adultos en asignación de los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorables de la sociedad.

Que, en dicho marco, el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación ha redoblado los esfuerzos para que, tanto los educandos como los docentes, desarrollen sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad y que cuenten con instalaciones que aseguren la calidad del servicio educativo.

Que, las funciones del Nivel Inicial, conforme lo establece el Reglamento de Educación Inicial aprobado por Resolución N° 403-G-03, son las de posibilitar el desarrollo integral de los niños a través de una Educación Temprana y la efectiva realización de valores y principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño.

Que, el incremento de la matrícula escolar evidenciado en los últimos tiempos en nuestra Provincia obligó, a la Administración, a acrecentar el número de instalaciones educativas para el Nivel de Educación Inicial, a fin de satisfacer las demandas de la comunidad, como así también atender a una franja importante de alumnos.

Que, por Resolución N° 2795-E-2012 se autorizó el funcionamiento de los Jardines de Infantes Nucleados e Independientes de la provincia a partir del 1 de septiembre del año 2012.

Que, surge de fs. 55 constancia de Clave Única de Establecimiento (CUE) N° 3801064-00, asignado por la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

PROF. ESTRELLA GARCIA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación

...///



II2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

8474

-E.-

Que, por Resolución N° 447-E-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, se autorizó el funcionamiento del Jardín Independiente N° 46 (J.I. N° 46) con Servicios de Jardín de Infantes de primer y segundo ciclo, organizado en cuatro (04) secciones, Segunda Categoría, Jornada Simple, CUE 3801064-00, con sede en la Escuela N° 465 de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, con el presupuesto previsto para la habilitación de los cargos docentes necesarios a tal fin.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado del cual se desprende que se encuentran reunidos los requisitos que hacen viable la creación del Jardín Independiente N° 46 con sede en la Escuela N° 465, por lo que corresponde el dictado del Acto Administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase el Jardín Independiente N° 46 (J.I. N° 46) con los servicios de Jardín de Infantes de primer y segundo ciclo, organizado en cuatro (04) secciones, Segunda Categoría, Jornada Simple, con sede en la Escuela N° 465 de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

**ARTÍCULO 2°.-** Asignase al Jardín Independiente N° 46 creado por Artículo 1° el CUE N° 3801064-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Asignase al Jardín Independiente N° 46, para su funcionamiento, la siguiente planta funcional:

- Un (01) cargo ----- Director de 2° Categoría, Nivel Inicial, Jornada Simple
- Un (01) cargo ----- Secretaria Docente, Nivel Inicial, Jornada Simple
- Un (01) cargo ----- Profesor de Educación Física, Nivel Inicial, Jornada Simple
- Un (01) cargo ----- Maestro Especial, Jornada Simple

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 46 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

LIC. MARIA TERESA BOVI  
Ministra de Educación



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

LIC. ESTRELLA GARCIA  
VC Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación

